



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTOS:

El Informe Técnico N° D00309-2023-IRTP-OA.2 de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° 040-2023-OAJ-IRTP de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión, tanto de bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante el Anexo 04, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades 2023-2025 de bienes, servicios y obras del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, mediante Resolución Oficina de Administración N° D000004-2023-IRTP-OA, de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP para el año fiscal 2023, en cuyo contexto se ha programado el procedimiento de selección, en el número de referencia cuatro (04); para la contratación del "Servicio de medición electrónica de Audiencia de Televisión";

Que, mediante Memorando N° D00034-2023-IRTP-GC de fecha 24 de enero de 2023 la Gerencia de Comercialización, remite el Informe Técnico S/N que sustenta técnicamente la contratación directa del "Servicio de medición electrónica de audiencia de televisión de Lima más 06 ciudades (Piura, Trujillo, Chiclayo, Arequipa, Cusco y Huancayo)", teniendo en cuenta las características esenciales del servicio a brindar;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° D000036-2023-IRTP-OA de fecha 24 de febrero de 2023 se aprobó el expediente de contratación para el "Servicio de medición electrónica de audiencia de Televisión de Lima más 6 ciudades (Piura, Trujillo, Chiclayo, Arequipa, Cusco y Huancayo)", por el valor estimado de S/ 781,220.00 (Setecientos ochenta y un mil doscientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000309-2023-IRTP-OA.2, el Área de Logística remite el Informe Técnico sustentando la contratación directa para la contratación del "Servicio de Medición electrónica de audiencia de Televisión de Lima más 6 ciudades (Piura, Trujillo, Chiclayo, Arequipa, Cusco y Huancayo)", señalando que luego de los resultados obtenidos en la indagación de mercado respectivo, el mencionado servicio se realizará mediante un procedimiento de selección de Contratación Directa por la causal de proveedor único, de acuerdo a lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado, toda vez que se ha determinado que la empresa KANTAR IBOPE MEDIA PERU S.A, es la única empresa en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: WTADMZA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mercado peruano que brinda el servicio de medición de audiencia de televisión; configurándose por ello el supuesto de proveedor único, por tratarse de un servicio que sólo puede obtenerse de un determinado proveedor, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, de acuerdo al informe del visto el Área de Logística manifiesta que la referida contratación cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001003-2023 y a la previsión presupuestal para el año 2024 informada a través del Memorando N° D000316-2023-IRTP-OPP;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico aludido, se verifica la concurrencia de elementos que configuran la situación de existencia de un solo proveedor en el mercado nacional, resultando de aplicación lo estipulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure entre otros supuestos el de Proveedor Único, precisándose que la verificación de que los bienes o servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, de acuerdo con lo señalado por el Área de Logística en su informe del visto, se concluye que en el presente caso de acuerdo con la indagación de mercado existe un solo proveedor (KANTAR IBOPE MEDIA PERU S.A), por lo que la contratación directa se encuentra debidamente justificada, en consideración a que el proveedor mencionado califica como proveedor único conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 100 del Reglamento;

Que, el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 43 del mismo cuerpo legal, establecen que las contrataciones directas se realizan mediante acciones inmediatas, desarrolladas por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; precisándose respecto de su aprobación en el artículo 101 del Reglamento, que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre los cuales se encuentra la contrataciones directa por proveedor único;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se desprende que se ha configurado la causal prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, por lo que corresponde emitir el acto de administración que apruebe la contratación directa para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: WTADMZA



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el "Servicio de medición electrónica de audiencia de televisión de Lima más 6 ciudades (Piura, Trujillo, Chiclayo, Arequipa, Cusco y Huancayo)", y se disponga su contratación mediante acciones inmediatas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias, los artículos 100, 101, y 102 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-IRTP-PE, entre las cuales se establece como función de la Oficina de Administración, aprobar las Contrataciones Directas delegables, como es el caso de la causal de proveedor único de bienes y servicios; y,

Con el visto del Área de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección correspondiente, para la contratación del "Servicio de medición electrónica de audiencia de televisión de Lima más 6 ciudades (Piura, Trujillo, Chiclayo, Arequipa, Cusco y Huancayo)", por la causal de proveedor único de servicios, cuyo monto total asciende a S/ 781,220.00 (Setecientos ochenta y un mil doscientos veinte con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en la contratación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Autorizar al Área de Logística a realizar la contratación descrita en el artículo precedente, en forma directa y mediante acciones inmediatas, con la empresa KANTAR IBOPE MEDIA PERU S.A, conforme a lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero. - Disponer que el Área de Logística, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, efectúe la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Cuarto. - Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con el Área de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

«SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ»

«JEFE»

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: WTADMZA



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **WTADMZA**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707